

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Jóvenes y Deporte y a la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la *Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 33 fracciones VI y XV y se le adicionan dos párrafos al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Alfredo Azael Toledo Rangel*; por lo que, estas Comisiones proceden a emitir Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 de marzo de 2019, se turnó a la Comisión de Jóvenes y Deporte en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen, la *Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 33 fracciones VI y XV y se le adicionan dos párrafos al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Alfredo Azael Toledo Rangel*.

Segundo. Los diputados integrantes de la Comisión de Jóvenes y Deporte y de la Comisión de Derechos humanos, se reunieron el 4 de julio de 2019 para el estudio, análisis y dictamen, de la *Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 33 fracciones VI y XV y se le adicionan dos párrafos al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Alfredo Azael Toledo Rangel*, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen.

Tercero. La Exposición de Motivos que da origen a la Iniciativa de Ley se sustentó esencialmente en lo siguiente:

“Es común escuchar “Las niñas y niños son el futuro”, y no es así, ellos son el presente, y deben ser nuestra mayor preocupación y prioridad para el país, debemos trabajar por sus derechos, y que estos les garantice un desarrollo sano.

Los principios fundamentales que debemos seguir y que mandata la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, son: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño, derechos inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

En concordancia a este marco normativo jurídico internacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 4° que en todas las decisiones y actualizaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El problema social que hoy ocupa mi atención, es el fenómeno que México está viviendo, ocupando el lugar número uno con mayor incidencia de embarazos infantiles y adolescentes, en niñas entre los 10 a 14 años como en adolescentes entre los 15 y 19 años, esto de acuerdo con la Organización de cooperación para el Desarrollo Económico.

En Michoacán, durante el 2018 se reportaron 3000 embarazos en adolescentes, según datos arrojados por la Secretaría de Salud, a pesar de que se ha reportado un decremento año con año, la cifra si que siendo alarmante”.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Estas comisiones de Jóvenes y Deporte y Derechos Humanos, son competentes para participar, conocer y dictaminar la Iniciativa de reforma en comento, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 83, respectivamente, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Encontramos que dentro de las normas jurídicas vigentes de nuestro Estado, ya se encuentra legislada la materia que la Iniciativa de Decreto propone, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 2º, refiere a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, aunado a ello la Ley de Salud para el Estado de Michoacán, en el artículo 6º, se faculta a la Secretaría de Salud para que preste servicios de planificación familiar, de igual manera, en diversos numerales se menciona que la Secretaria de salud debe de implementar, acciones, programas y dar a conocerlos con la finalidad realizando con ello acciones preventivas en diversos temas, entre ellos la atención en el embarazo.

Como legisladores debemos de proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes, y brindarles las herramientas que se encuentren en nuestra trinchera para facilitar y garantizar un buen desarrollo, la Secretaría de Salud ya se encuentra implementando programas que hablan sobre la planificación familiar, la prevención.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 60, 62 fracción I, 63, 64 fracciones I y VIII, 71, 83, 238, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

Único.- Se desecha la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 33 fracciones VI y XV y se le adicionan dos párrafos al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.-----



**Comisiones Unidas de Jóvenes y
Deporte y de Derechos Humanos**



Dip. David Alejandro Cortés Mendoza
Presidente

Dip. Omar Antonio Carreón Abud
Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada
Integrante

Comisión de Derechos Humanos

Dip. María Teresa Mora Covarrubias
Presidenta

Dip. Antonio Soto Sánchez
Integrante

Dip. Gabriela Ceballos Hernández
Integrante



**Comisiones Unidas de Jóvenes y
Deporte y de Derechos Humanos**



Dip. Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen de la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 33 fracciones VI y XV y se le adicionan dos párrafos al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Alfredo Azael Toledo Rangel, aprobado en reunión de trabajo de comisiones unidas llevada a cabo el 4 de julio de 2019.-----